

Radicado: 2022-207

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 999

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

A despacho se encuentra para decidir sobre su admisibilidad, demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **ISLEN ALONSO QUINTERO PATIÑO**, a través de apoderada judicial, contra **SEBASTIÁN QUINTERO VALENCIA**.

Revisada, se observa que cumple con lo requerido en términos del artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Se ordenará la notificación del demandado a la dirección electrónica aportada en el libelo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°.ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **ISLEN ALONSO QUINTERO PATIÑO**, a través de apoderada judicial, contra **SEBASTIÁN QUINTERO VALENCIA**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

2°.DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del Código General del Proceso.

3°.NOTIFICAR al demandado conforme lo indicado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Por secretaria líbrese el comunicado.

4°. RECONOCER personería para actuar a la **DRA. DANIELA JIMÉNEZ**

HENAO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426bf26b62f3064a6f8440c0408152b09fdda1fce0867a2742956d93c683c317**

Documento generado en 24/06/2022 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>